Presentación Comisión Educación Senado

Expositoras

Drina Garces: Presidenta Afemur Renaico

Carolina Bruna: Presidenta Afunod 3 Angol

Vocera de las Asociaciones de Renaico, Angol, Los Sauces, Puren, Traiguen

- **REALIDAD DE LOS TERRITORIOS Y DE SUS TRABAJADORES**
- Buenos días, Por su intermedio, Presidente, quisiera saludar a todas y todos los parlamentarios presentes y agradecer esta instancia que se nos entrega para poder ser escuchados.
- Nos Vamos a concentrar en la realidad de los territorios, más allá de la normativa que ustedes conocen y que quienes nos antecedieron, también dirigentes de los asistentes de la educación, han podido explicar de manera clara y contundente
- Por su intermedio Presidente, Hace algunos días, con motivo de la denominada megarreforma, el ministro Secretario General de la Presidencia, señor José García Ruminot, expresó lo siguiente: cito textual
- “soy firmante del requerimiento al TC. Somos los más interesados en reponer los servicios, pero el problema es que los plazos que se disponen son inviables cuando hay una emergencia porque se expone a los trabajadores”.

- Por su intermedio presidente, a partir de las palabras de un representante del propio Gobierno queremos formular una pregunta que para nosotros es sumamente importante:
- ¿Por qué para algunas decisiones del Estado los trabajadores sí importan, pero en esta modificación legal los trabajadores no aparecen?
- Porque cuando revisamos este proyecto encontramos mecanismos para extender plazos, y permitir que determinados municipios continúen administrando la educación.
- Sin embargo, no encontramos una propuesta del propio Gobierno destinada a compensar a los asistentes de la educación por los efectos laborales y económicos que genera esa postergación.
- No encontramos una respuesta para los trabajadores que tendrán que seguir esperando para acceder a derechos y beneficios que el propio Estado les reconoció
- Y eso es lo que queremos poner hoy sobre la mesa.
- Si la postergación es una decisión del Estado, ¿por qué el costo de esa decisión tiene que asumirlo el trabajador?

- **ESTA ES LA REALIDAD QUE VIVIMOS EN LA ARAUCANÍA**
- Por su intermedio, Presidente: Queremos contarles qué significa permanecer bajo administración municipal desde nuestra propia experiencia territorial.
- Y queremos hacerlo porque existen realidades que muchas veces no aparecen en los indicadores.
- En La Araucanía conocemos situaciones de municipios con importantes deudas previsionales.
- una comuna de nuestro territorio cuya deuda previsional alcanza aproximadamente los 1.500 millones de pesos.
- situaciones donde existen problemas relacionados con pagos de seguros, descuentos efectuados a los trabajadores e incluso cotizaciones sindicales atrasadas.

- Esta no es una discusión teórica para nosotros. Es nuestra realidad diaria. Y a ello debemos sumar una estructura de remuneraciones que, sigue siendo muy baja.
- ¿Y por qué queremos hablar de nuestras remuneraciones por su intermedio presidente, ante esta Comisión? Porque los asistentes de la educación somos mas que trabajadores. Muchas veces terminamos llevando sobre nuestros hombros también las carencias de nuestras comunidades educativas.
- Quiero darles un ejemplo muy sencillo. Puede parecer difícil de creer, pero existen establecimientos donde ni siquiera se cuenta con una línea telefónica adecuada para comunicarse con los apoderados.
- ¿Y quién termina solucionando ese problema? El trabajador.
- Son asistentes de la educación que utilizan sus teléfonos personales, sus minutos, sus datos móviles y sus propios recursos para realizar una gestión institucional que debería ser proporcionada por el sostenedor.
- Lo hacemos porque detrás de esa llamada hay un estudiante y una familia que necesitan una respuesta. Por eso cuando hablamos de remuneraciones bajas no estamos hablando de algo abstracto.
- Los trabajadores que esta ley perjudica, muchas veces terminan poniendo recursos de su propio bolsillo para que la educación pública funcione.

- POSTERGAR EL TRASPASO TAMBIÉN TIENE UN COSTO ECONÓMICO

CÁLCULO DE BIENIOS (2%) SOBRE REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL MÍNIMA

Valores vigentes al 1 de enero de 2026

BIENIOS (AÑOS DE SERVICIO)	AUXILIAR $564.598 2% = $11.292	ADMINISTRATIVO $628.344 2% = $12.567	TÉCNICO $668.412 2% = $13.368	PROFESIONAL (Grado 23 EUS × 3,5) $739.851 2% = $14.797
1 BIENIO = 2 años de servicio	$11.292	$12.567	$13.368	$14.797
2 BIENIOS = 4 años de servicio	$22.584	$25.134	$26.736	$29.594
3 BIENIOS = 6 años de servicio	$33.876	$37.701	$40.104	$44.391
4 BIENIOS = 8 años de servicio	$45.168	$50.268	$53.472	$59.188
5 BIENIOS = 10 años de servicio	$56.460	$62.835	$66.840	$73.985
6 BIENIOS = 12 años de servicio	$67.752	$75.402	$80.208	$88.782
7 BIENIOS = 14 años de servicio	$79.044	$87.969	$93.576	$103.579
8 BIENIOS = 16 años de servicio	$90.336	$100.536	$106.944	$118.376
9 BIENIOS = 18 años de servicio	$101.628	$113.103	$120.312	$133.173
10 BIENIOS = 20 años de servicio	$112.920	$125.670	$133.680	$147.970
11 BIENIOS = 22 años de servicio	$124.212	$138.237	$147.048	$162.767
12 BIENIOS = 24 años de servicio	$135.504	$150.804	$160.416	$177.564
13 BIENIOS = 26 años de servicio	$146.796	$163.371	$173.784	$192.361
14 BIENIOS = 28 años de servicio	$158.088	$175.938	$187.152	$207.158
15 BIENIOS = 30 años de servicio	$169.380	$188.505	$200.520	$221.955

IMPORTANTE:

Cada bienio equivale al 2% de la Remuneración Bruta Mensual Mínima de la respectiva categoría (44 horas).

BASE LEGAL:

- Ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública, artículo 43.
- Ley N° 19.429, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.918, orgánica constitucional de Enseñanza, artículo 21 (remuneración bruta mensual mínima).
- Ley N° 21.806, que fija el reajuste de remuneraciones del sector público para el año 2026.

NOTA: Los valores de la Remuneración Bruta Mensual Mínima corresponden a jornada completa de 44 horas semanales. Para jornadas inferiores, los montos deben calcularse en forma proporcional.

VALORES VIGENTES AL 1 DE ENERO DE 2026

- Entonces pensemos qué significa postergar tres años un traspaso.
- 36 meses que un trabajador deja de percibir un aumento .
- Hacen una diferencia para pagar las cuentas.
- Hacen una diferencia para llegar a fin de mes.
- Por eso queremos insistir:
- Detrás de estas fechas hay trabajadores.
- Y si el horizonte de implementación puede eventualmente extenderse hasta el año 2040,
- cuántos asistentes de la educación podrían incluso terminar su vida laboral esperando derechos que nunca van a llegar.
- No estamos solicitando privilegios.
- Estamos solicitando que una decisión administrativa del Estado no produzca una desigualdad económica entre trabajadores que realizan las mismas funciones simplemente porque viven y trabajan en territorios distintos.

- **1. Aplicación del Estatuto.**

Que se nos aplique el estatuto a contar del calendario actual ej: 2029

Que a contar del calendario actual el estado nos pague los beneficios económicos

De esta manera hay Reconocimiento de categorías, funciones y perfiles.

Establecer obligaciones para que los sostenedores municipales que permanezcan excepcionalmente administrando el servicio respeten las categorías, funciones y perfiles correspondientes a los asistentes de la educación, avanzando efectivamente en la eliminación de la polifuncionalidad

.

- **2. Incorporación de indicadores laborales.**

Agregar entre los requisitos para autorizar la permanencia de un sostenedor municipal indicadores objetivos de cumplimiento laboral y no exclusivamente educativos o previsionales. (demandas laborales)

3. Mantener una fiscalización anual.

No reducir de anual a bienal la evaluación de aquellos municipios autorizados excepcionalmente para continuar administrando el servicio educativo.

4. Participación de los trabajadores.

Incorporar la opinión de las organizaciones representativas de los asistentes de la educación en los procesos de evaluación y postergación, considerando que sus afiliados serán directamente afectados por dichas decisiones.

5. Garantía de no regresión laboral. (42 de 21,040)

Establecer expresamente que ninguna decisión de recalendarización o postergación podrá significar pérdida, disminución o postergación injustificada de derechos laborales adquiridos o legalmente reconocidos a los asistentes de la educación.

- CIERRE
- Por su Intermedio Presidente
- Honorables Senadoras y Senadores:
- No estamos pidiendo que ignoren los problemas que han tenido algunos Servicios Locales.
- Pedimos exactamente lo contrario:
- corrijámoslos.
- Fortalezcamos la DEP.
- Mejoremos la instalación de los SLEP.
- Entreguemos capacidades suficientes.
- Fiscalicemos.
- Pero no resolvamos los problemas de la Nueva Educación Pública prolongando indefinidamente el sistema que justamente quisimos reemplazar.
- Y especialmente, no hagamos pagar ese costo a los territorios más vulnerables.
- Venimos desde una región donde casi 3 de cada 10 personas se encuentran en situación de pobreza.
- Desde comunas rurales.
- Desde territorios donde hemos conocido deudas previsionales y dificultades financieras de los departamentos municipales de educación.
- Por eso para nosotros esta discusión no es teórica.
- Tiene nombre, tiene territorio y tiene trabajadores detrás.
- Un calendario administrativo puede modificarse.
- Pero los derechos de las personas no pueden transformarse en la variable de ajuste de ese calendario.
- Si el Estado necesita más tiempo, que el Estado asuma el costo de ese tiempo. No los trabajadores.
- Muchas gracias.